



21.10.2013
ZZ - 487



MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
2^o OCT 2013
ENVIADO A: *G. subsec.*

MINISTERIO DE HACIENDA
30 OCT. 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCION

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL
REF.:

AUTORIZA A LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO A CONTRATAR ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

SANTIAGO, 23 OCT. 2013

EXENTO N° 344

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. R. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTOS: El artículo 44° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975; el artículo 11° de la Ley N° 18.196, el artículo 22 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, y el artículo 3° de la Ley N° 19.880,

DECRETO:

- I. **AUTORIZÁSE** a la **EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO** a contratar uno o más créditos externos denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, con la finalidad de refinanciar pasivos y pagar gastos y comisiones generados con motivo de la contratación de la presente operación, en las siguientes condiciones financieras:

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTD. _____



10191/2013

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIVISION FINANZAS PUBLICAS
MINISTERIO DE HACIENDA
Res. H

- a) Monto : Hasta US\$ 200.000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) en su conjunto, por concepto de capital.
- b) Plazo : Hasta 5 años, contados desde la fecha de desembolso de los fondos.
- c) Tasa de Interés : Hasta Libor + 150 puntos base anual (1,50 % anual).
- d) Pago de intereses : Trimestral o semestral, a elección de la empresa.
- e) Amortizaciones : 4 amortizaciones semestrales iguales, a contar del mes 42.
- f) Comisión Fija : Hasta 75 puntos base (0,75 %), pagadera una sola vez y calculada sobre el monto total contratado, la que estará descompuesta en: i) *Structuring Fee* (comisión de estructuración) de 25 puntos base (0,25%) y ii) *Commitment Fee* (comisión de compromiso) de 50 puntos base (0,50%).
- g) Otros gastos : Gastos legales y otros, en condiciones de mercado, con un monto máximo acordado previamente con los bancos acreedores.
- h) Agente Administrativo : Por determinar.
- i) Comisión Agente Administrativo : A ser acordada con el agente administrativo, en condiciones de mercado, por un monto fijo en dólares de los Estados Unidos de América, por año.
- j) Otras condiciones : Similares a aquéllas pactadas por la Empresa Nacional del Petróleo en otras operaciones de financiamiento bancario.
- k) Garantía : Sin garantías.
- l) Plazo de suscripción : Hasta el 31 de marzo de 2014.

II. AUTORIZÁZASE a la Empresa Nacional del Petróleo a estipular en los contratos que suscriba en virtud de la presente autorización, cláusulas que pudieren restringir la administración y disposición de sus bienes en términos similares a los pactados anteriormente. No obstante, en los referidos contratos no se podrán convenir estipulaciones que representen una restricción en la distribución de utilidades de dicha empresa.

III. SI la República de Chile deja de controlar directa o indirectamente la mayoría o parte sustancial de los activos de la Empresa Nacional del Petróleo o los activos con derecho a voto, y cumpliéndose las condiciones que se establezcan en los respectivos contratos, entonces la Empresa Nacional del Petróleo prepagará el crédito a requerimiento de los bancos acreedores, pagando además los intereses devengados a esa fecha.

IV. EL SERVICIO de la deuda y otros gastos que se originen por la contratación de los créditos externos que se autorizan por el presente decreto, se hará con recursos propios de la citada Empresa consignados en su presupuesto anual respectivo.

V. LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO deberá observar las instrucciones establecidas en el Anexo adjunto, que es parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



ANEXO

EMPRESA : EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
 VIGENCIA CRÉDITO : HASTA 5 AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS.
 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR : HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014
 MONTO MÁXIMO AUTORIZADO : HASTA US\$ 200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
N° de la Operación (*)	Fecha de Contratación	Nombre de la Institución Financiera	Monto del Crédito en la Moneda o Unidad Pactada Originalmente	Monto del Crédito en miles de US\$	Acumulado en miles de US\$	Plazo del Crédito	Condiciones Financieras Efectivas		Firma y Timbre de la Institución Financiera
							Tasa de Interés Pactada	Comisiones y otros	

(*) Si se trata de la prórroga de un crédito concedido a base de este mismo decreto, se deberá indicar entre paréntesis el número de la operación prorrogada, asimismo el monto de dicha operación no se computará en el acumulado.
NOTA: Devolver al Ministerio de Hacienda dentro de los 5 días siguientes de contratación del respectivo crédito; prórroga o giro, según corresponda.

ANEXO (continuación)

INDICACIONES

- a) La empresa deberá afrontar con sus propios recursos las obligaciones financieras derivadas de las operaciones materializadas en virtud de la presente autorización.
- b) Los créditos que concedan las instituciones financieras sometidas a las regulaciones del Banco Central de Chile o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sobre la base de esta autorización, son colocaciones normales y no dan derecho a tratamientos excepcionales o preferenciales diferentes al proporcionado a las demás colocaciones, por parte del Banco Central de Chile o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- c) La institución deberá completar la información señalada al momento de materializarse la operación realizada en conformidad a la presente autorización, la cual deberá remitir a esta Dirección dentro de los 5 días siguientes a su contratación.
- d) Los créditos se podrán contratar en pesos o unidades equivalentes o en dólares de los Estados Unidos de América.
- e) Esta autorización vence automáticamente cuando:
 - 1) La suma de los créditos indicados en la columna (6) sea equivalente al monto máximo de créditos autorizados. En el caso de prórrogas se contabilizarán solamente dichas prórrogas y no las operaciones prorrogadas.
 - 2) Haya caducado el plazo de vigencia.